

"Año del de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2018/MDCH

Chacabuco, 18 de Enero de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO:

El Informe N° 004-2018-RC-SG/MDCH de la Asistente Administrativo del Registro Civil, respecto al pedido de dispensa de Edicto Matrimonial Civil Total presentado por Victor Manuel Jurado Saldivar.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el expediente N° 250-2018 del Sr. Victor Manuel Jurado Saldivar, solicita dispensa de edicto matrimonial civil total, por motivo de viaje de trabajo a Italia; en ese sentido a través del Informe N° 004-2018-RC-SG/MDCH, la Asistente Administrativo del Registro Civil, Lily Gutarra Aliaga informa que los contrayentes Victor Manuel Jurado Saldivar y Karen Dayane Valencia Borda abrieron su pliego matrimonial y al mismo tiempo solicitaron la dispensa total de la publicación de edicto matrimonial, que se encuentra programado para el día 20 de enero del 2018, debido a que tiene ya comprado con antelación los pasajes para viajar a Italia y que por motivos de trabajo de ambos, no tendrán oportunidad en varios meses para contraer matrimonio civil, amparándose en lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil, la misma que se encuentra acreditada con la copia del pasaje en avión al país de Italia; así mismo, los contrayentes han cumplido con presentar toda la documentación exigida por el artículo 248° del Código Civil, como con abonar la totalidad de los derechos administrativos correspondientes por dicha celebración; por otro lado los contrayentes manifiestan no tener impedimento civil alguno para realizar su matrimonio, asumiendo las responsabilidades civiles y penales en caso de falsedad.

Que, conforme lo disponen los artículos 250° y 252° del Código Civil, el Alcalde anuncia el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ochos días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere, pudiendo dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonadas y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

Que, teniendo en cuenta la existencia de motivos razonables para otorgar la dispensa total de la publicación del edicto matrimonial civil por motivos de viajes, es necesario amparar la solicitud presentada.

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Artículo Primero.- DISPENSAR a don Víctor Manuel Jurado Saldivar y doña Karen Dayane Valencia Borda, de la publicación del edicto matrimonial, respecto de su matrimonio civil programado para el 20 de enero del 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORÍCESE la celebración del matrimonio civil de los contrayentes citados en el artículo primero, en el día y hora programados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sra. Lili Gutarra Aliaga, asistente administrativo de la Secretaría General de la Municipalidad de Chacacayo, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

